

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7062

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 3 y 4 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación del Real decreto de indulto referente a matrimonios contraídos por Sargentos faltando a las prescripciones reglamentarias, expedido en 9 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 32), El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Capitanes generales de las respectivas Regiones, así como los de Baleares, Canarias y Melilla y Gobernador militar de Ceuta, harán aplicación de los beneficios del Real decreto citado de acuerdo con sus Auditores, a todos los Sargentos de los distintos Cuerpos, Armas é Institutos del Ejército, condenados en virtud de expediente judicial, dentro del territorio de su mando, por haber contraído matrimonio hasta el 17 de Julio de 1911, con infracción de las disposiciones reglamentarias hasta esa fecha vigentes. Los expedientes que por tal motivo se hallen en tramitación, se darán por terminados.

2.^a Los Sargentos de todos los Cuerpos, Armas ó Institutos del Ejército que hasta el 17 de Julio de 1911 hubiesen contraído matrimonio con infracción de las prescripciones reglamentarias, y que, bien por ser éste desconocido de sus superiores, bien porque ellos le hubiesen mantenido oculto, ó por cualquier otra circunstancia no hubieran querido ser objeto de expediente, podrán solicitar del Capitán general respectivo ó Gobernador militar de Ceuta, aplicación de los beneficios que concede el Real decreto de indulto de 9 de Febrero próximo pasado, acompañando a sus instancias copia legalizada del acta civil del matrimonio, y dichas Autoridades, de acuerdo con sus Auditores, procederán en la forma indicada en la disposición anterior.

3.^a Las Autoridades judiciales a que se refieren las reglas anteriores, de acuerdo con sus Auditores y previa audiencia del Ministerio Fiscal, harán aplicación de este indulto a los Curas

párrocos sentenciados en el territorio de su mando, por haber autorizado matrimonios de Sargentos con infracción de prescripciones reglamentarias. A los sentenciados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina les aplicarán el indulto las Autoridades judiciales de los distritos donde se instruyeran las sumarias.

Las causas de esta clase que se hallen en tramitación serán sobreseídas con igual procedimiento por las Autoridades jurisdiccionales, si están conformes los procesados en que se les aplique los beneficios de este indulto, en comparecencia que se les recibirá al efecto, y en otro caso se continuarán sustanciando hasta su fallo definitivo, haciéndose entonces aquella aplicación, si hubiere lugar a ello.

4.^a Contra las resoluciones que dicten las Autoridades judiciales en los distritos, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que les sea notificada la resolución.

5.^a Los beneficios de este indulto no comprenden a los individuos del Ejército que hubiesen cometido alguno de los delitos castigados en el capítulo 2.^o, título 2.^o, libro 2.^o del Código Penal ordinario, ni a los que con ocasión del matrimonio se hubiesen hecho reos de falsedad, en cualquiera de las formas que previenen el título 4.^o del libro 2.^o del citado Código.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1912.

LUQUE

Señor...

(Gaceta 2 de Abril)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Agustín Chardi, D. Cecilio Plá, D. Jacinto Octavio Picon y D. Jacinto Felipe Picón, ejecutores de la última voluntad del ilustre pintor D. Antonio Gomar, fallecido en Junio del año próximo pasado, dirigieron, con fecha 27 del actual, a la Inspección General de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura una instancia expresando el deseo de presentar en dicho Certamen, dentro del número que el Reglamento permite, algunas de las obras del artista mencionado, fundan tal pretensión en el propósito de responder a la idea que el Sr. Gomar abrigaba de acudir a esta Exposición, y en los antecedentes que existen respecto de homenajes de la misma índole rendidos a varios esclarecidos artistas después de su fallecimiento:

Resultando que el Inspector general de la Exposición, al remitir la instancia referida a este Ministerio, informa en el sentido de que se acceda a lo solicitado,

indicando la conveniencia de que se dicte, como artículo adicional al Reglamento vigente, una disposición de carácter general aplicable a todos los artistas fallecidos en los períodos que medien de una a otra Exposición:

Resultando que inculcado sobre el asunto el oportuno expediente, todos los dictámenes en él emitidos son de conformidad con la propuesta del Inspector general:

Considerando legítimo y procedente que no se niegue la entrada en estos Certámenes anuales a las obras de artistas fallecidos en el interregno de una a otra Exposición, puesto que puede suceder y de hecho sucede muchas veces, que el trabajo realizado en ese tiempo por aquellos artistas se ejecuta con el propósito de exponer luego las obras en el subsiguiente Certamen oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que puedan figurar en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, las obras de autores fallecidos en el período que medie de una a otra Exposición.

2.^o Que los representantes de los expresados artistas queden, para dicho efecto, sujetos en todo a las prescripciones generales del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910; y

3.^o Que esta soberana resolución se considere y estime como párrafo adicional a las disposiciones del mismo carácter contenidas en el citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta 3 de Abril)

FISCALIA

DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular.—Desde que empezó a regir la vigente ley de Justicia Municipal, ha venido llamando la atención de esta Fiscalía la disparidad de criterios que se observaba en la sustanciación de las competencias por inhibitoria suscitadas en los juicios verbales y de faltas, pues en tanto que unas eran tramitadas por los Tribunales municipales, otras lo eran por los Jueces sin la asistencia de los adjuntos.

La repetición de casos en que se advierte tal divergencia, la circunstancia de haber sido declaradas mal formadas algunas de ellas con vario criterio, y la indudable conveniencia de que la ley sea uniformemente aplicada en toda la Nación, han decidido a esta Fiscalía a interesar del Tribunal Supremo una declaración que pusiera término a este estado de cosas que en nada favorecía a la Administración de justicia y al orden y buen nombre de los Tribunales.

Al efecto, en los casos que reciente-

mente se han presentado, ha planteado esta cuestión, absteniéndose de emitir dictamen respecto al fondo de la competencia, y solicitando que se declarase mal formada y no haber lugar a decidirla, siempre que no se hubiera sustanciado por los Tribunales municipales correspondientes, y la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, de conformidad con el dictamen Fiscal, en sentencias dictadas con fecha 18 del corriente mes en dos de los incidentes sometidos a su resolución, ha declarado textualmente:

«Considerando que si bien esta Sala, desde 1.^o de Enero de 1908, en que empezó a regir la ley de Justicia municipal, viene resolviendo las competencias promovidas en los juicios verbales, y sustanciadas, unas veces con la intervención de todos los elementos que integran el Tribunal municipal, y otras y más generalmente, de los Jueces que lo presiden por sí solos, sin que se haya hecho demostración alguna respecto al particular, el deseo de establecer jurisprudencia uniforme sobre tan importante extremo entre los distintos Tribunales de la Nación, las repetidas pretensiones del Fiscal de este Tribunal Supremo en tal sentido, y principalmente la repetición de casos en que se advierte dicha diferencia, obligan a nuevo y detenido examen sobre el espíritu de dicha ley:

«Considerando que a las resoluciones que dictan los Jueces ó Tribunales contentientes en las cuestiones de competencia no puede menos de concedérselas carácter definitivo, porque por medio de ellas se atribuyen ó declinan el conocimiento de un asunto determinado, y así otorga la Ley en su caso el recurso de casación, ya por infracción de la Ley, ya por quebrantamiento de forma, según los artículos 1.692 y 1.693 de la ley de Enjuiciamiento Civil:

«Considerando que esto supuesto, cuando la contienda se produce respecto a juicios verbales de que conoce la Justicia municipal, deben intervenir en dichos incidentes los mismos Tribunales de cuya jurisdicción se trata, y no el Juez municipal, sólo al que únicamente concede el artículo 16 de la Ley de 5 de Agosto de 1907 funciones instructoras, entre las que no se encuentran las referentes a las competencias, especialmente mencionadas en el párrafo tercero del artículo 21 de aquélla, debiendo entenderse en este sentido reformado el número 1.^o del 80 de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Considerando que en su virtud tanto el Juez municipal de.... como el de...., al promoverse la inhibitoria ó recibir respectivamente el requerimiento en el juicio verbal incoado ante el último, han debido proceder en la forma prescrita por los artículos 22 y 23 de la repetida ley de 5 de Agosto, con las modificaciones que, dada la naturaleza especial del procedimiento, requieren los 84, párrafo 2.^o, y siguientes de dicha ley Procesal,

«Fallamos que debemos declarar y declaramos mal formada esta competencia y que no ha lugar a decidirla; devuélvase las actuaciones remitidas a los correspondientes Juzgados para que procedan con arreglo a derecho, sin hacer declaración sobre costas.»

Resulta de este modo la duda suscitada, ya no es posible consentir que la sustanciación de los conflictos de esta clase dentro de la jurisdicción ordinaria, obedezca a otro criterio, y a éste debe ajustarse estrictamente el Ministerio Fiscal sosteniendo la integridad de las atribuciones y competencia de los Tribunales, por la que está especialmente encargado de velar.

Del recibo de la presente y de haber dado noticia de la misma a sus auxiliares, se servirá darme inmediato aviso, disponiendo al propio tiempo que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que oportunamente me remitirá un ejemplar, a fin de que llegue a conocimiento de los Fiscales municipales, previniéndoles que se ajusten a lo resuelto y no consientan que en los incidentes de competencia que se susciten deje de conocer el Tribunal municipal respectivo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1912.—Andrés Tornos.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Palma.
(Gaceta 31 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 896

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Marzo próximo pasado, con las formalidades de costumbre el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 817'90 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 2 de Abril de 1912.—El Vice-presidente accidental, Rafael Moll.

Núm. 889

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Marzo de 1912

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Municipio de Palma

Ganado bovino.—Glosopeda, enfermos del mes anterior 8, curados 6, muertos ó sacrificados 2.

Ganado lanar.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 78, curados 60, muertos ó sacrificados 1, quedan enfermos 17.

Pueblo de Algaida

Ganado lanar.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 8, muertos ó sacrificados 1, quedan enfermos 7.

Ganado porcino.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 12.

Municipio de Ibiza

Ganado porcino.—Glosopeda, enfermos del mes anterior 11, curados 11.

Pueblo de Villafranca

Ganado lanar.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 51.

Pueblo de Felanitx

Ganado lanar.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 10.

Ganado porcino.—Glosopeda, invasiones en el mes de la fecha 3.

Palma 31 de Marzo de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 880

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer un Presupuesto extraordinario para el vigente año 1912, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría, a efectos de reclamación por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. Palma 2 Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—El Secretario, B. Pons.

Núm. 498

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Enero último.

En la sesión inaugural que tuvo lugar el día 1.º leyóse por el Secretario el traslado de una R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Diciembre último, nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Francisco Gomila Vadell. Dióse también lectura a los artículos de la Ley Municipal referentes a este acto. Procedióse al nombramiento de cuatro Tenientes de Alcalde y dos Procuradores Sindicos. Acordóse luego señalar los viernes de cada semana y hora de las diez y nueve y media para celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria y los domingos a la misma hora para la segunda.

En la sesión extraordinaria que tuvo lugar el mismo día, se procedió a la formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

En la celebrada el día 7, se acordó que fueran siete las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento y se nombraron los individuos que han de componerlas. Dióse cuenta de los «BOLETINES OFICIALES» dándose el Ayuntamiento por enterado y acordóse el cumplimiento de las disposiciones insertadas en los mismos. Dióse cuenta también de una comunicación del Sr. Inspector de Carnes remitiendo el estado demostrativo de las reses sacrificadas en el Matacero público durante el próximo pasado año. Acordóse que la Comisión de Hacienda dictamine sobre equipo de los Guardias rurales; la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y anunciarlo en el B. O.; nombrar una Comisión para confeccionar unas nuevas Ordenanzas Municipales; ratificar el acuerdo de este Ayuntamiento referente al suministro de rancho de la Casa de Beneficencia para los detenidos ó arrestados en el Depósito Municipal; publicar un bando ordenando que se corten las ramas de los árboles que estorban el tránsito por los caminos y camadas de esta villa. Y por último se acordó telegrafiar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros suplicándole indulgencia para los sentenciados a muerte por los sucesos de Cullera.

En la que tuvo lugar el día 14, se aprobó el acta de la anterior y dióse por enterado de los B. O. Dióse cuenta luego de una comunicación de la Jefatura de Obras Públicas trasladando un telegrama de la Dirección General encareciendo el cumplimiento del artículo 11.º del Reglamento de caminos vecinales, acordándose interesar de aquellas Oficinas los datos necesarios para mejor acordar. Aprobóse luego el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último y un plano de reforma de fachada de una casa de la calle de Bosch. Acordóse después dotar a todos los empleados municipales de un nuevo uniforme y armamento; llevar a efecto el acuerdo tomado en el año anterior de cubrir la parte del Torrente que se introduce en la calle de la Condessa, pasándolo a la Comisión de Fomento para estudio de la forma y material con que debe efectuarse; colocar varios faroles eléctricos para el alumbrado público y que por la Comisión del ramo se estudie el medio de verificar varias modificaciones en el mismo; que por la Comisión de Orato se proceda a confeccionar un dibujo para una verja que debe colocarse en la fuente de la plaza del Carril y al pliego de condiciones a que ha de sujetarse el constructor; pedir al Ingeniero Jefe de Obras Públicas autoriza-

ción para efectuar las obras necesarias para la conducción de las aguas del Huerto de la Villa a la calle de la Pez y dar a un vecino la tirada correspondiente para construir una pared en una finca de su pertenencia lindante con el camino de San Fangos.

En la celebrada el día 21, después de aprobarse el acta de la anterior y dar cuenta de los B. O. leyóse una comunicación de la Oficina de Obras Públicas referente al trazado del camino vecinal de Porto Cristo acordándose contestar que los terrenos que han de ocuparse están disponibles para ello. Acordóse también incluir en la lista de electores de Compromisarios para Senadores a D. Lorenzo Gomila Llull y eliminar de las mismas a D. Gerónimo Sureda Castor; formar las listas de las secciones para el sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal del presente año y exponerlas al público a los efectos prevenidos en la Ley; el pago de varias cuentas por servicios municipales; colocar un farol eléctrico en cada una de las calles de la Luna, del Sol y del Rey; suscribirse a la Revista de Hacienda; que se estudie de una Comisión de Concejales de este Ayuntamiento el proyecto referente al servicio de coches fúnebres para la conducción de cadáveres al Cementerio y la traslación de éste, a otro punto mas adecuado; gratificar con 25 pesetas al Guardia rural D. Antonio Gomila por los trabajos extraordinarios prestados en el ramo de quintas y de consumos y con 10 pesetas mensuales desde 1.º de año mientras haga las veces de Inspector; pasar un telegrama de felicitación a S. M. el Rey y otro al Presidente del Consejo de Ministros por el indulto concedido a todos los sentenciados de Cullera. Y por último se aprobaron los planos de reforma de fachada de dos casas sitas en las calles de la Cruz y de la Soledad y uno de nueva construcción en la de Antonio Maura.

En la que tuvo lugar el día 28 se aprobó el acta de la anterior y dióse por enterado de los B. O. y de la nueva Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Acordóse luego exponer al público a efectos de reclamación el plano de establecimiento del prédio La Torre de Ribera; expedir a los Sres. Hijos de Servera Melis un resguardo de haber instalado por cuenta del Ayuntamiento varios faroles eléctricos; el pago de varias cuentas por servicios municipales; adquirir el terreno necesario para construir un abrevadero en el Camino de Bandris; que una comisión de Sres. Concejales examinen los trabajos realizados por D. Bartolomé Fluxá Secretario del Ayuntamiento de San Servera en la rectificación de los amillaramientos del prédio «La Gruta» y fije la cantidad con que deben ser remunerados; adquirir carbón para la calefacción de las Oficinas Municipales; que queden ocho días sobre la mesa el nombramiento de una comisión para confeccionar el padrón de la Prestación Personal correspondiente al año último y el Vecinal del corriente año; colocar un farol en la calle de España y que pase a la comisión de alumbrado para su estudio, la colocación de algunos otros en varias calles de esta población.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 10. Se fallaron las reclamaciones de consumos producidas verbalmente y por escrito por varios vecinos de esta villa.

Este extracto fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 19 Febrero 1912.—El Alcalde, Francisco Gomila.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 883

CEDULA DE CITACION

Por disposición del Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en providencia de este día dictada en el expediente seguido contra el vecino de ésta Jaime Ballester y Obrador por daños causados a un tal Renato Fernandez Pons en su carretón, hoy de ignorado paradero; queda acordado, para la celebración del expresado juicio el día veinte y tres del actual a las nueve en la Audiencia de este Juzgado al que deberán concurrir las partes provistos de las prue-

bas necesarias; y de no comparecer se les seguirá en su rebeldía parándose el consiguiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación acordada del Renato Fernandez Pons, de ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme se ordena. Felanitx dos de Abril de mil novecientos doce.—Ante mí, Guillermo Javer.—V.º B.º—Jorge Perelló.

Núm. 885

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

A tenor de la autorización recibida del Ministerio de Instrucción Pública, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles puertas, bancos, ventanas y otros elementos de construcción que han quedado sobrentes por causa del cambio de mobiliario que se ha verificado en la Universidad de Barcelona.

Se celebrará la subasta a la llana y tendrá lugar el día 20 de los corrientes a las 12 de la mañana en el despacho del Excmo. Sr. Rector de la Universidad, para la venta de los efectos y materiales que se detallan en la relación autorizada por el Arquitecto y se hallan depositados en el mismo edificio donde podrán ser examinadas todos los días laborables hasta el día de la víspera de la celebración de la subasta durante las horas de 3 a 6 de la tarde.

El tipo será la cantidad de 1934 pesetas. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del despacho del Sr. Rector, un cuarto de hora antes de dar principio a la misma, la cantidad de 193'40 pesetas, que serán devueltas a los licitadores cuyas proposiciones no hayan prosperado.

En dicha subasta regirá el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, durante las horas de despacho de la Secretaría en el Negociado del personal.

Barcelona 10 de Abril de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 857

CONTRIBUCION TERRITORIAL

1.º al 4.º trimestres de 1911

D. Francisco Kirchofer Sorá, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es Arrendatario D. Bartolomé Mit y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Enero de 1912 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Petra.—Año 1911 y anteriores	
Catalina Alos Mestre (1908).	3'61
Antonio Barceló Antich.	10'80
Antonio Bauzá Fornes.	4'80
Miguel Bauzá Santandreu.	4'58
Guillermo Bauzá S. Uguet.	5'24
Juan Bauzá Torrens.	1'09
Juan Bauzá Vadell.	1'31
Feliciano Bonnin de Juan.	5'08

Pesetas

Table listing names and amounts in Pesetas, including José Bonnin Forteza, Miguel Canet Valent, Francisca Cánaves Mayol, etc.

Pesetas

Table listing names and amounts in Pesetas, including Pedro Antonio Parera Bruza, Bartolomé Perelló Alós, Juan Perelló, etc.

Pesetas

Table listing names and amounts in Pesetas, including Francisca Gineró Viuda, Gabriel Gual Fiol, Margarita Más Pujol, etc.

Pesetas

Table listing names and amounts in Pesetas, including Pedro Picornell, Esperanza Pocovi Fiol, Francisco Poquet, etc.

Villafranca.—Rústica 1911 y anteriores
Sebastian Barceló Catalá (1910), Juana M.ª Catalá Malondra, Antonio Font Sagrera, etc.

Urbana 1911 y anteriores
Juana M.ª Bauzá Catalá, Juana M.ª Bauzá Marimon, Francisco Bauzá Roig, etc.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos. Ica 28 de Marzo de 1912.—E. Recaudador Ejecutivo, Francisco Kirchofer.

Núm. 882
IMPUESTO DE LA RENTA
DEL TIMBRE

Año de 1911

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga
Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de esta Capital de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.
Hago saber: Que en el expediente que se tiene incoado por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor D. Francisco Ortega de Quintana empresario del Teatro Principal de la Ciudad de Mahon, sin que conste tenga en aquella localidad persona que la represente, por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha 31 Enero de 1912 por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente
Providencia: «Este contribuyente queda incurso en el único grado de apremio, ó sea al pago del débito, costas y gastos ocasionados en el expediente y satisfacer al Comisionado, las dietas devengadas a razon de lo que fija la Escala en el artículo 107 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.—Palma 31 Enero 1912.—El Tesorero, Fernando del Río,
Importa el débito 5 954 pesetas 42 centimos.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 16 Abril de 1900 y decreto del Sr. Tesorero de Hacienda se publica y fija el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que surta sus oportunos efectos.
Palma 3 Abril de 1912.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—Vieta Bueno.—El Arrendatario, Bartolomé Mir,

Depositaría de fondos municipales de Sineu

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1561'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	10540'86
Cargo	12102'19
Data por pagos verificados en igual trimestre	12087'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	31'18	31'18	62'36
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	4966'00	1514'25	6480'25
4 Beneficencia	542'45	186'75	729'20
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	264'10	4446'00	4710'10
8 Resultas	861'34	"	861'34
9 Recursos legales para cubrir el déficit	12340'64	4362'18	16702'82
10 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	19005'71	10540'86	29546'07
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	4296'98	2088'04	6385'02
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	572'96	503'35	1076'31
4 Instrucción pública	80'00	80'00	160'00
5 Beneficencia	582'33	234'25	816'58
6 Obras públicas	1364'92	5030'51	6395'43
7 Corrección pública	132'59	397'75	530'34
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	8077'65	3331'24	11408'89
10 Obras de nueva construcción	1976'50	51'60	2028'10
11 Imprevistos	359'95	351'14	711'09
12 Resultas	"	20'00	20'00
13 Gastos del Censo	"	"	"
Data pesetas	17443'88	12087'88	29531'76

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Sineu á 5 de Enero de 1912.—El Depositario, Andres Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Depositaría de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	640'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5790'64
Cargo	6431'59
Data por pagos verificados en igual trimestre	5891'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	540'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	1042'89	347'63	1390'52
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	987'00	"	987'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	138'25	"	138'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4190'81	5443'01	9633'82
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	6358'95	5790'64	12149'59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1938'00	1790'67	3728'67
2 Policía de seguridad	150'00	150'00	300'00
3 Policía urbana y rural	350'00	350'00	700'00
4 Instrucción pública	250'00	250'00	500'00
5 Beneficencia	100'00	100'00	200'00
6 Obras públicas	275'00	"	275'00
7 Corrección pública	"	239'78	239'78
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2320'02	2925'30	5245'32
10 Obras de nueva construcción	"	50'00	50'00
11 Imprevistos	335'00	35'32	370'32
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
Data pesetas	5718'02	5891'07	11609'09

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Valldemosa á 5 Enero de 1912.—El Depositario, Jaime Ornelas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Estaras.

Depositaría de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1733'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2414'36
Cargo	4147'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	2264'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1882'93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	1031'00	"	1031'00
3 Impuestos	12'00	110'00	122'00
4 Beneficencia	"	17'68	17'68
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	201'00	1101'60	1302'00
8 Resultas	3159'77	"	3159'77
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1779'59	1185'68	2965'27
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
Cargo pesetas	6183'36	2414'36	8597'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1755'21	962'07	2717'28
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	121'95	112'60	234'55
4 Instrucción pública	553'80	387'93	1041'73
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	209'63	288'80	498'43
7 Corrección pública	"	109'78	109'78
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1709'55	403'39	2112'94
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
Data pesetas	4450'20	2264'57	6714'77

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Fornalutx á 31 de Diciembre de 1911.—El Depositario, Pedro Juan Abona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

Depositaría de fondos municipales de Estellenchs

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1219'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2110'85
Cargo	3330'67
Data por pagos verificados en igual trimestre	1760'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1570'62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	6'42	135'94	142'36
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	120'00	"	120'00
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	300'00	170'72	470'72
8 Resultas	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3220'36	1804'19	5094'55
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas	3646'78	2110'85	5757'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1496'52	587'51	2084'03
2 Policía de seguridad	"	20'00	20'00
3 Policía urbana y rural	"	20'00	20'00
4 Instrucción pública	"	140'00	140'00
5 Beneficencia	775'00	275'00	1050'00
6 Obras públicas	384'45	83'62	468'07
7 Corrección pública	"	92'47	92'47
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1002'30	541'45	1543'75
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	100'00	"	100'00
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
Data pesetas	3758'27	1760'05	5518'32

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria, En Estellenchs á 31 de Diciembre de 1911.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Palmer.